



Marzo 2023

**Contribución al Informe de ACNUDH: “La relación entre los derechos humanos y los procesos de establecimiento de normas técnicas para las tecnologías digitales nuevas y emergentes”**

El 13 de julio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 47/23 <sup>(1)</sup>, dónde solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que realice una consulta sobre la relación entre los derechos humanos y los procesos de establecimiento de normas técnicas para las tecnologías digitales. Posteriormente, presentará al Consejo un informe temático al respecto.

En virtud de la convocatoria efectuada a las múltiples partes interesadas, y tomando en consideración las preguntas guía, tanto como la extensión máxima sugerida para los aportes, la Asociación por los Derechos Civiles extiende la presente contribución a la ACNUDH <sup>(2)</sup>.

La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) es una organización de sociedad civil con sede en Argentina que trabaja en la promoción y defensa de los derechos fundamentales. Desde el año 1995, la ADC focaliza sus actividades en el ámbito nacional con alcance regional e internacional en materia de libertad de expresión, acceso a la justicia, inclusión y diversidad, privacidad y protección de datos personales, entre otros.

En los últimos años, la ADC ha incorporado en su abordaje a las intersecciones entre los derechos humanos, las tecnologías y entornos digitales. En este

sentido, la organización a través de su experiencia en ámbitos como la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) (3) y el Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (también conocido por su sigla en inglés como IEEE) (4), comparte a continuación, oportunidades y desafíos para integrar en forma efectiva las consideraciones de derechos humanos en los procesos de normalización (también llamada estandarización) técnica.

### **Oportunidades y desafíos para la integración efectiva del enfoque de derechos humanos en los procesos de normalización técnica:**

Las organizaciones de normalización cuentan con una creciente relevancia y capacidad de influencia regulatoria en la gobernanza internacional de las tecnologías digitales. Las normas técnicas elaboradas en dicho ámbitos pueden repercutir significativamente en la vigencia y el disfrute de los derechos fundamentales de las personas usuarias alrededor del mundo. Este fenómeno tiene lugar dentro de un contexto geopolítico que reúne visiones e intereses gubernamentales -cuanto menos- disímiles respecto al presente y futuro de las tecnologías digitales.

La incorporación de una perspectiva de derechos humanos en los procesos y establecimiento de normas técnicas representa una gran oportunidad para posicionar a las personas usuarias en el centro del desarrollo y expansión de las tecnologías digitales como una base común para su protección y cuidado integral. A su vez, esta adopción contribuiría a resguardar la vigencia, promoción y defensa de los derechos fundamentales de las personas en entornos digitales frente a iniciativas técnicas, orientadas a legitimar prácticas gubernamentales con tintes autoritarios, que habiliten por ejemplo, la vigilancia masiva en internet.

Ahora bien, la correlación entre las normas técnicas para las tecnologías digitales y los derechos humanos de primera mano resulta escasa. Ya que, sin dejar de lado que puedan existir iniciativas en este sentido, las intrincadas estructuras de organismos como la UIT, la falta de transparencia en los procesos de tomas de decisiones, la priorización del involucramiento efectivo del sector público y/o privado por sobre las demás partes interesadas, la necesidad de disponer de vastos recursos durante períodos prolongados -entre otras razones- con frecuencia obstaculizan la participación de la sociedad civil y personas expertas en derechos humanos.

La adopción de un enfoque de derechos humanos en los procesos de estandarización técnica dependerá en buena parte del acceso e involucramiento equitativo de la sociedad civil, expertos y expertas, y grupos sociales en situación de vulnerabilidad. No obstante, ello significa superar ciertos desafíos y obstáculos , algunos de los cuales se detallan a continuación.

Los organismos de normalización técnica (SDO según su sigla en inglés) poseen características y modos de funcionamiento particulares, que en ocasiones resultan extremadamente complejos. Comprender cómo funciona cada uno es indispensable para que la sociedad civil pueda participar de manera eficiente. Sin embargo, este desafío se traduce en un tarea monumental que la sociedad civil difícilmente pueda afrontar sin contar con algunos recursos clave.

### **Sobre los recursos necesarios**

El acceso y participación de la sociedad civil en los SDO exige disponer -como mínimo- de tres clases de recursos:

1. **Tiempo:** La creación de estándares técnicos son procesos que llevan varios años de trabajo antes de que puedan ser lanzados (5). De este modo, las organizaciones de sociedad civil deben considerar periodos

prolongados al momento de planificar su trabajo en aquellos espacios. Esta extensión temporal ocasiona que quienes decidan participar activamente en los SDO, tengan que hacer un esfuerzo sostenido en términos de recursos humanos y financieros. Si bien esta situación aplica a toda parte con interés por involucrarse en estos escenarios, para la sociedad civil es un desafío particular debido a que en este sector los recursos suelen ser comparativamente más limitados.

2. **Expertise técnica:** es conveniente que las organizaciones de la sociedad civil cuenten, en forma propia o asociada, con conocimientos sobre tecnologías digitales. De esta manera, será posible traducir a un lenguaje técnico los requerimientos exigidos por los estándares de derechos humanos. Una práctica que va ganando -cada vez- más lugar es la incorporación de perfiles técnicos a los equipos de la organizaciones, sin embargo puede ser desafiante retenerlos por los extensos periodos de tiempo que toma la creación de normas técnicas. Otro posible curso de acción para la sociedad civil es establecer alianzas o vínculos de colaboración con sectores de la comunidad técnica comprometidos con los derechos humanos.
  
3. **Financiamiento sostenido:** Para garantizar la asistencia a las reuniones de grupos de estudio y plenarias que celebran los SDO es necesario contar con recursos financieros para realizar viajes a las sedes en diversas partes del mundo y sostener estadías que pueden durar hasta un mes (6). En relación a la lógica de trabajo presente en estos espacios que requiere varios años de participación ininterrumpida para lograr una incidencia real, es además necesario contar con el financiamiento capaz de sostenerla.

Los SDO deben considerar alternativas que otorguen las mismas posibilidades de participación y resultados en las reuniones presenciales o en forma complementaria a ellas. Esto se refuerza por el hecho de que el respeto y la promoción de los derechos humanos es una responsabilidad compartida y debe aspirar a acercar los discursos de las múltiples partes interesadas en las discusiones.

### **Acerca de las formas el acceso y la participación de la sociedad civil**

Existen diversas lógicas de conformación de los miembros en las SDO que influyen de manera directa sobre la pluralidad de voces y búsqueda de consenso durante el desarrollo y establecimiento de los estándares.

En el IEEE, la participación en los grupos de trabajo se encuentra abierta a individuos, miembros de la sociedad civil, academia e industria. En el caso de Grupos de estándares corporativos se requiere una membresía para poder participar (7).

En el caso de la UIT, los estados son quienes poseen calidad de miembro y voto. También pueden ser miembros a través del pago de una membresía sin derecho a voto, empresas, organizaciones internacionales y regionales e instituciones académicas (8).

Los SDO deben promover el acceso a la participación mediante facilidades y remover las restricciones que genera la utilización de requisitos económicos. Una membresía incluyente es la garantía de una participación amplia y diversa en la confección de normas y políticas que reflejen necesidades y realidades de diferentes partes del mundo.

## **Procedimiento de participación y acceso a la información**

Las SDO presentan diversos entornos para interactuar con la información y realizar intercambios, por empleo para los grupos de trabajo (9). Además, también se utilizan listas de correo entre los miembros (10). El entendimiento de estos entornos, así como la identificación del estado en que se encuentran los diferentes procesos de estandarización, requiere un aprendizaje adicional e indispensable a la participación sobre contenido del grupo. En general las conversaciones en los grupos de estudio y los documentos de trabajo se desarrollan en inglés, más allá de que el estándar luego esté disponible en varios idiomas. De este modo, se limita el trabajo a únicamente a aquellas personas que sean nativas de esa lengua o estén capacitados en ella.

Por lo tanto, es recomendable que las SDO dispongan de capacitaciones sobre los entornos de participación y sobre las etapas en el proceso de creación de los estándares para que no sean limitantes para la incorporación de contenido.

## Notas

- (1) Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2021. (s. f.).  
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/192/21/PDF/G2119221.pdf?OpenElement>
- (2) Call for inputs: “The relationship between human rights and technical standard-setting processes for new and emerging digital technologies (2023)” - Report of the High Commissioner for Human Rights. (s. f.).  
Recuperado 2 de marzo de 2023, de  
<https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-relationship-between-human-rights-and-technical-standard-setting>
- (3) UIT: Comprometida para conectar el mundo. (s. f.). ITU.  
<https://www.itu.int/es/Pages/default.aspx>
- (4) IEEE - The world’s largest technical professional organization dedicated to advancing technology for the benefit of humanity. (s. f.).  
<https://www.ieee.org/>
- (5) A modo de ejemplo: En el caso del IEEE, luego de la creación de un estándar, dentro de los 10 años de publicado debe realizarse una segunda evaluación.  
[https://standards.ieee.org/wp-content/uploads/import/documents/other/ieee\\_sa\\_toolkit.pdf](https://standards.ieee.org/wp-content/uploads/import/documents/other/ieee_sa_toolkit.pdf). El recientemente publicado estándar de ITU-T Suppl. 58 (09/2022) del Grupo de Estudio 15 contiene 7 versiones que han sido modificadas desde el 2016.
- (6) Durante el 2022, en el marco de la UIT, se realizaron los siguientes encuentros: [Conferencia de Plenipotenciarios](#) en Rumania, la [Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones](#) en Suiza, y la [Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones](#) en Ruanda con una duración de entre los 8 y los 21 días. El IETF en el 2022 tuvo sus [reuniones de trabajo](#) de 5 días en Inglaterra, Estados Unidos y Austria.

(7) IEEE Standards. (s. f.). <https://www.ieee.org/standards/> Las membresías son individuales y se abonan de forma anual.

<https://www.ieee.org/membership/join/index.html>

(8) ITU/UN tech agency. (2022, 23 mayo). *ITU Membership fees - ITU/ UN tech agency*. ITU Hub.

<https://www.itu.int/hub/membership/become-a-member/fees/>

(9) A modo de ejemplo, la UIT utiliza [Ties](#) , el IEEE utiliza [lmeet](#) y el IETF [datatracker](#)

(10) El IETF utiliza listas de correo para cada grupo de trabajo:

<https://www.ietf.org/how/lists/wg-lists/>